

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 025

FECHA: 11 MAYO 2020

" Por la cual se autoriza una cesion de derechos y obligaciones de la Resolucion 066 del 09 de Febrero del año 2017"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Corporacion Autonoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge CVS, otorgó permiso de aprovechamiento forestal al CONSORCIO SAN JERONIMO, NIT: 901017495-5, Representado Legalmente por el señor MARIO NIGRINIS SANCHEZ, y la Gobernacion de Cordoba Representada en ese entonces por el señor EDWIN BESAILE FAYAD, mediante la siguiente Resolucion:

Resolucion 066 del 09 de Febrero del año 2017, por la cual se otorgo un permiso de aprovechamiento forestal único de TREINTA Y TRES ARBOLES (33), que se encontraban ubicados en el transepto donde se construirán las variantes transitorias para el tránsito de los vehículos y otros para el cruce en los planchones en el Rio Sinu lugar donde se construirá el puente en el Municipio de Valencia obras desarrolladas dentro del proyecto denominado "Mantenimiento y Mejoramiento De La Vía Tierralta - Valencia Sector Los Morales - Valencia, Obras De Protección Ambiental Departamento De Córdoba", específicamente en la implementación de las obras de ingeniería de dicho proyecto.

Que mediante oficio radicado N° 6215 del 12 de Octubre del año 2018, el señor CARLOS ENRIQUE ANGULO, en calidad de Secretario de Insfraestructura, envió a la CVS, contrato de cesion de obligaciones entre el Consorcio San Jeronimo y la Gobernacion de Cordoba.

Que mediante oficio radicado numero 7885 del 12 de Diciembre del año 2018, la CAR-CVS, informa y requiere la documentación que exige la Ley para los tramites de cesion de obligaciones y derechos, en ese mismo oficio se hacen unas recomendaciones a tener en cuenta al momento de elaborar el contrato de cesion entre las partes intervinientes.

Mediante oficio 1344 del 15 de Marzo del año 2019, la señora ELIANA MARGARITA UPARELA, en calidad de Secretaria de Infraestructura, hace llegar parte de la documentación requerida mediante oficio.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 025

FECHA: 11 MAYO 2020

Mediante oficio radicado numero 20201100774, del 07 de Febrero del año 2020, la señora CILIA TOBIAS CARRASCAL, Secretaria de Infraestructura, hace llegar el contrato de cesion de obligaciones entre el Corsorcio y la Gobernacion de Cordoba.

La resolucion para lo cual solicitan la cesion total de obligaciones y derechos a favor la Gobernacion de Cordoba, es:

- Todos los derechos y obligaciones otorgados mediante Resolucion 066 del 09 de Febrero del año 2017, por la cual se otorgo un permiso de aprovechamiento forestal único de TREINTA Y TRES ARBOLES (33), Que se encontraban ubicados en el transepto donde se construirán las variantes transitorias para el tránsito de los vehículos y otros para el cruce en los planchones en el Rio Sinu lugar donde se construirá el puente en el Municipio de Valencia obras desarrolladas dentro del proyecto denominado "Mantenimiento y Mejoramiento De La Vía Tierralta - Valencia Sector Los Morales - Valencia, Obras De Protección Ambiental Departamento De Córdoba", específicamente en la implementación de las obras de ingeniería de dicho proyecto.
- Que el Consorcio San Jeronimo y la Gobernacion de Cordoba, son los beneficiarios del permiso, siendo la primera una unión temporal., y que por esta razón se celebro entre las partes un contrato de cesion de obligaciones.
- Que el Consorcio San Jeronimo presento plan de compensación que este fue aprobado por la corporación mediante concepto técnico numero 2017-808, del 17 de Noviembre del año 2017 y notificado a la parte mediante oficio 6060 del 24 de Noviembre del 2017.

Que con la solicitud de cesion de derechos y obligaciones se allegaron los siguientes documentos:

- Contrato celebrado entre CONSORCIO SAN JERONIMO, y GOBERNACION DE CORDOBA.
- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal del Consorcio San Jeronimo.
- Copia de la cedula de la Gobernadora Encargada en a fecha del contrato SANDRA DEVIA RUIZ.
- Formulario del Registro Unico Tributario de CONSORCIO SAN JERONIMO.
- Copia de los pagos por aprovechamiento forestal.
- Copia de los pagos por concepto de seguimiento correspondiente a los años 1, 2 de los cinco años de seguimiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 025

FECHA: 11 MAYO 2020

- Que luego de la evaluación de los actos administrativos relacionados anteriormente, esta Corporación constato que los mismos se encuentran vigentes por la medida compensatoria interpuesta y los pagos por concepto de seguimiento, los a compensar son 300, a los cuales les debe realizar mantenimientos durante 5 años y demás obligaciones impuestas; como se pueden verificar en el acto Administrativo 066 del 09 de Febrero del año 2017.
- Con fundamento en lo anterior y en la norma que a continuación se describe se considera procedente la viabilidad de la cesion de derechos y obligaciones total solicitada por parte del CONSORCIO SAN JERONIMO.
- **"ARTICULO 1262. DEFINICIÓN DE MANDATO COMERCIAL.** *El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra.*

El mandato puede conllevar o no la representación del mandante."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al ambiente..."

Que es un requisito indispensable en la cesion, el cosnetimiento de la parte a cuyo favor se cede, y con lo cual se entiende que el cesionario asume las obligaciones y derechos contenidos en los permisos y concesiones contemplados en los actos administrativos que otorgo la licencia ambiental y los permisos ambientales igualmente obtenidos por el cedente y aceptados por la cesionaria.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en su Artículo 95 establece: "Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Unico Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible – Decreto 1076 de 2015, que establece expresamente en sus Artículos 2.2.2.3.1.3 y 2.2.2.3.8.4 el alcance y la Cesion total o parcial de las licencias ambientales respectivamente; guarda relación con la solicitud elevada ante esta CAR por la empresa Ruta al Mar S.A.S., a favor de Fundación Río Verde, indicando los artículos comentados lo siguiente:

Artículo 2.2.2.3.1.3 Inc 2 dispone:

"La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad."

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 025

FECHA: 1 MAYO 2020

Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1º. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles."*

De acuerdo a lo anterior, es evidente que los permisos de aprovechamiento forestal cuya cesion de derechos y obligaciones se solicita, fue otorgada al Consorcio San Jeronimo, para adelantar obras en la jurisdicción del Departamento de Cordoba.

En merito de lo expuesto el Area de Seguimiento Ambiental,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesion total de Derechos y Obligaciones sobre el permiso de aprovechamiento forestal otorgado al CONSORCIO AN JERONIMO, identificado con el Nit N°901017495-5, representada legalmente por el señor MARIO NIGRINIS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.826.491 Expedida en Bucaramanga, a favor de la GOBERNACION DE CORDOBA, Representada actualmente por el señor Gobernador ORLANDO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 025

FECHA: 1 MAYO 2020

BENITEZ MORA, Identificada con la Cedula de Ciudadania N° 10.778.479
Expedida en Monteria.

PARAGRAFO PRIMERO: La cesion total de Derechos y Obligaciones a favor de la
GOBERNACION DE CORDOBA., Representado Legalmente por el señor
ORLANDO BENITEZ MORA, Identificado con la Cedula de Ciudadania N°
10.778.479 Expedida en Monteria, es autorizada sobre el siguiente acto
administrativo.

Resolucion 066 del 09 de Febrero del año 2017, por la cual se otorgo un
permiso de aprovechamiento forestal único de TREINTA Y TRES ARBOLES
(33), que se encontraban ubicados en el transepto donde se construirán las
variantes transitorias para el tránsito de los vehículos y otros para el cruce
en los planchones en el Rio Sinu lugar donde se construirá el puente en el
Municipio de Valencia obras desarrolladas dentro del proyecto denominado
"Mantenimiento y Mejoramiento De La Vía Tierralta - Valencia Sector Los
Morales - Valencia, Obras De Protección Ambiental Departamento De
Córdoba", específicamente en la implementación de las obras de ingeniería
de dicho proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tener como responsable de los permisos de
aprovechamiento forestal Resoluciones 066 del 09 Febrero del 2017 otorgados al
CORSORCIO SAN JERONIMO, a la GOBERNACION DE CORDOBA,
Representada por el Doctor ORLANDO BENITEZ MORA, Identificado con la Cedula
de Ciudadania N° 10.778.479 Expedida en Monteria, quien asume como cesionaria
de todos los derechos y obligaciones derivadas de los permisos otorgados,
incluyendo pagos por seguimiento, compensaciones, mantenimientos y las demás
que se deriben de los actos administrativos motivos del presente.

PARAFRAFO TERCERO: Con el perfeccionamiento de la presente resolución de
cesion de obligaciones, el cedente da cumplimiento a las obligaciones de los actos
administrativos antes mencionados y asume el cesionario los derechos y
obligaciones en el estado que se encuentren.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, a los
representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos de la empresa
CORSORCIO SAN JERONIMO, identificada con Nit: N° 901017495-5,
Representada Legalmente por el señor MARIO NIGRINIS SANCHEZ, identificado
con la cedula de ciudadanía 13.826.491 Expedida en Bucaramanga y la
GOBERNACION DE CORDOBA, Representada a través de señor Gobernado
ORLANDO BENITEZ MORA, identificado con la cedula N° 10.778.479 De
conformidad con lo establecido en el articulo 67 y concordantes de la Ley 1437 de
2011.

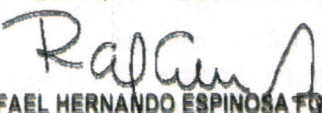
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 025

FECHA: 1 MAYO 2020

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y en subsidio Apelación, ante el Director General de la CVS, el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS**

En la ciudad de Monteria a los _____ () dias del
mes de _____ de _____ se notifica del
presente acto a:

Firma del Notificado _____